



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 78058

Mediante providencia calendada el (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**. Con el *Radicado Único*., se **RESOLVIÓ:**

“1.- Reconocer personería a Real Contract Consultores SAS., identificada con Nít. 901546704-9, como apoderada principal de la demandante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Asimismo, al abogado Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 74.380.154 y tarjeta profesional n.º 236.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la sociedad en cita. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 3.- Vincular a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales identificados con radicados N.º 76001310500520230021700, 76001310500620210013600, 76001310500620210029300, 76001310500620210060000, 76001310500620220039500, 76001310500620220042600, 76001310500620220044600, 76001310500620220051400, para que se pronuncien sobre aquella en el término de un (1) día, si a bien lo tienen. 4.- Requerir a la parte actora y a los vinculados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a GILBERTO ANTONIO VALENCIA, LILIANA MERCEDES GARCÍA, ARNULFO RONDON, GILMA SOCORRO HOLGUIN, PIEDAD GUAYACUNDO-CEBALLOS, SANTIAGO COLLAZOS MOSQUERA, ORLANDO REYES CRUZ, JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS, y a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m.
Vence el 19 de diciembre de 2024 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor